

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 5

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguación del paradero de Manuel Ruiz Gómez, de 75 años de edad, que desapareció el día 14 de Diciembre último del pueblo de Espinama, término municipal de Camaleño; sus señas son: Estatura buena, pelo y barba cana, frente, nariz y boca regulares, ojos negros, color sano, sin dientes, viste chaqueta de paño rojo, chaleco y sombrero negros, pantalón de sayal y calzaba almadreñas con escaarpines de sayal, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

Santander 9 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
EUSEBIO RUIZ.

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de dos saltos de agua en el término municipal de Liérganes, 80 litros por segundo de los arroyos «La Pereda» y «La Quieva» y 30 del arroyo «Fuentes de los Averones» para producir energía eléctrica con destino á usos industriales, y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Resultando que este expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883; que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento, no se presentó reclamación alguna.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial; de acuerdo en un todo con los mismos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas, he resuelto otorgar á D. Juan José Larrucea la concesión que tiene solicitada con el derecho á la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa y con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras para los dos aprovechamientos se construirán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario suscrito en Bilbao el 14 de Febrero de 1900 por el Ingeniero don Cipriano Arteche, sin que puedan introducirse más modificaciones que aquellas que sean puramente de detalle y no alteren la esencia del proyecto, debiendo ser aprobadas previamente por la Jefatura de Obras públicas. Deberán em-

pezarse las de cada aprovechamiento dentro de los ocho meses á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas dentro de los dos años á contar de la misma fecha.

2.^a Dentro de los dos meses á contar de la fecha mencionada anteriormente, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja de Depósitos, la cantidad de 1.733'65 pesetas en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de estas condiciones; la cual le será devuelta al concesionario cuando se haya cumplido lo que dispone la condición 5.^a

3.^a Antes de empezar los trabajos avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste por sí ó facultativo en quien delegue proceda al replanteo de las mismas, de cuya operación se extenderá un acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano: uno de cuyos ejemplares se remitirá al Sr. Gobernador civil para su aprobación y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. En dicha acta se referirá la altura de las presas de los dos aprovechamientos á puntos fijos é invariables del terreno.

4.^a El concesionario está obligado á someter al examen y aprobación del Ingeniero Jefe aquellos

detalles de construcción de las obras que el mismo reclame que no afecten á la esencia del proyecto así como á subsanar las deficiencias que en este encuentre al verificar el replanteo antes mencionado.

5.^a Cuando estén terminadas las obras le avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que este proceda á reconocerlas, y si del reconocimiento resulta que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del replanteo: una vez aprobado por el señor Gobernador dicha acta procederá la devolución de la fianza de que trata la condición 2.^a

6.^a El concesionario queda obligado á dar aplicación en diferentes usos industriales dentro de los seis años á contar de la fecha en que se otorgue la concesión ó toda la fuerza que crea en cada uno de los dos saltos de agua que se le concede, entendiéndose que pasado este tiempo perderá el derecho en uno y otro aprovechamiento á la parte de caudal de agua que no utilice.

7.^a La imposición de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha imposición así como los de replanteo con arreglo á las disposiciones que rijan para estos casos.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares y habiéndose otorgado con arreglo á las Leyes de aguas y Obras públicas vigentes le será aplicable cuanto en las mismas se dispone que sea del caso.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo que para el caso se dispone en las citadas Leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 3 de Enero de 1901.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

SECCION DE MINAS

Núm. 9.946

Don Román de Inganza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Rivero Herrería, vecino de esta ciudad, ha presentado el 31 de Mayo último una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «La de todos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cetero de los Matezucos, término de Bejorís, Ayuntamiento de Santiurde de Teranzo, que lindan por todos vientos con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un arbol llamado Cagiga de Ruigomez y se medirán 500 metros al E. colocando la primera estaca, de esta al S. 1.000 la segunda, de esta al O. 1.000 la tercera, de esta al N. 1.000 la cuarta y de esta al punto de partida 500 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.947

Don Román de Inganza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Marcelino Pagola y Llaguno, vecino de Bilbao, ha presentado el 31 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Remedios 2.^a», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Prado del Medio, término del Ayuntamiento de Valdáliga, que lindan con terreno común y particular y con la mina Remedios.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tapia vieja de Roiz y desde dicho punto se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, de esta al O. 600 la quinta, de esta al N. 100 la sexta, de esta al E. 300 la séptima y con 300 metros al N. se llegará á la primera estaca cerrando así el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.948

Don Román de Inganza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don Raimundo Fernández, vecino de Soto, ha presentado el 31 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Cervuna», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado Tetero, término de Salces, Ayuntamiento de Campó de Suso, que lindan por todos vientos con terreno particular y común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida un hito que divide los Ayuntamientos de Enmedio y La Hermandad, cuyo hito tiene la letra E. y el número 68, desde donde se medirán al S. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 500 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta, de esta al S. 200 la quinta con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presenten sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.954

Don Román de Inganza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro de la Vega, vecino de Somo, ha presentado el 1.^o del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Josefina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Oejo, término de Omoño, Ayuntamiento de Rivamentan al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en el citado sitio de Oejo á orillas de la Gama de Omoño y de dicha estaca se medirán 500 metros al E., al O. 500, al S. 100 y al N. 200 con lo cual quedará ce-

rrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.955

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D.^a Jacinta Victoria, vecina de Medio Cudeyo, ha presentado el 1.º de Junio una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte la Cigiguca, término del mismo nombre, Ayuntamiento de Santiurde.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la Cigiguca y de este punto al O. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta, y con 200 metros al O. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.956

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Teodosio Saenz García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 72 pertenencias con el nombre de «Trinidad», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Río de Fuentes, término de Espinilla, Ayuntamiento de Campo de Yuso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una estaca á un metro de un Horno antiguo y se medirán al N. 60º E. 300 metros y se colocará la primera estaca, de esta al O. 1.000 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, y de esta al E. 1.200 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta, y de esta al O. 200 metros la sexta, cerrando el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.960

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro de la Vega, vecino de Somo, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Silvina», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca puesta en el sitio denominado la Canal en la garma del referido pueblo de Omoño, desde dicha estaca se medirán 300 metros al E., 200 al O., 100 al S., 200 al N., con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 15 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.963

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Quintin Perez Rasilla, vecino de Corrales ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 49 pertenencias con el nombre de «San Mateo», de mineral de hierro y otros, en el

subsuelo del sitio llamado Labradas, término de San Mateo, Ayuntamiento de Corrales de Buelna, que lindan por todos vientos con terrenos comunes y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un caserío caído en el prado de don Gervasio Bargas, y desde él se medirán 200 metros al N. colocando la primera estaca, de esta al O. 500 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, de esta al E. 700 la cuarta, de esta al N. 700 la quinta y con 200 metros á la primera se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.964

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don José Díaz Gutierrez, vecino de Requejada, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 44 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alto del Peñón, término de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan por todos vientos con terreno común y con la mina San Miguel.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina San Miguel núm. 6686 ó sea el punto medio de la confluencia de los caminos que conducen á Coterredondo, Barros y las Caldas, en el sitio Alto del Peñón, desde este punto en dirección N. se medirán 220 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta, de esta al N. 700 la quinta, y de esta al O. 400 para unir á la primera, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Junio de 1900.—

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía del barrio de Salinas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto una multa de sesenta pesetas impuesta por la Alcaldía recurrente á don Modesto de la Vega, por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1901.—El Director general, Shpada.

Sr. Gobernador civil de Santander...

Comisión provincial de Santander

SUMINISTROS

MES DE DICIEMBRE DE 1900.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 30 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 18 céntimos.

Ración de paja á 47 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 20 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 4 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 33 céntimos.

Ración de un litro de vino á 52 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 2 de Enero de 1901.—El Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, Dámaso Aja.—El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.—El Secretario, A. Peira.

Centro y Sección de Telégrafos

DE

SANTANDER

Habiendo dispuesto la Dirección general del Cuerpo la enagenación de material de línea, inútil, procedente de las últimas reparaciones verificadas en esta Sección, se saca á concurso la venta del material siguiente: 30 postes telegráficos de desecho que se hallan en pie en la línea de Torrelavega á Llanes y 50 en la de Guarnizo á Villacarriedo al precio mínimo de 25 céntimos de peseta cada uno, más 600 kilogramos de alambre de hierro de 4 milímetros, situados en el almacén de esta capital y 200 depositados en los siguientes puntos: 15 en San Vicente de la Barquera, 45 en Unquera y 140 en Llanes, al precio mínimo de 25 céntimos kilogramo.

Se anuncia al público para su conocimiento, debiendo presentarse las proposiciones escritas en esta Dirección de Sección hasta el día 20 del actual.

Santander 11 de Enero de 1901.—El Jefe del Centro, Francisco Cappa.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de auto del Juzgado de primera instancia de Santoña, fecha tres del actual, han sido suspendidos en el cargo de Investigadores de Hacienda, don Luis Suarez Valdés y don Sergio Alvarez.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los industriales.

Santander 7 de Enero de 1901.—

El Delegado de Hacienda, P. V., José Vallcorba.

Sección de Propiedades

AVISO

Indice de las órdenes de adjudicación de fincas subastadas el día 5 de Diciembre último remitidas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado á esta Delegación.

PUEBLO	Númro de la finca	NOMBRES DE LOS ADJUDICATARIOS	Cantidades	
			—	Ptas. Cts.
Rasines	1838	D. Agapito Rodríguez Alvarez	106	
Cubas	1828	Santiago Manzano	140	
Sierrapando	1834	Luis Solana	205	
Barreda	1813	Joaquín García	400	

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Santander 2 de Enero de 1901.—P. V., José Vallcorba.

Diputación provincial de Santander

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1901

RELACION de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de ésta al 18,49424, sobre pesetas 3.278.281'38 con que satisfacen al Tesoro, según el artículo 117 de la ley provincial.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION				CONSUMOS	TOTAL	Al 18,49424 por 100			
	Territorial		Industrial				Cupo			
Alfoz de Lloredo	14.472	93	687		5.762	25	20.922	18	3.869	40
Ampuero	10.809	45	6.136	32	5.850		22.795	77	4.215	90
Anievas	3.993	40	122		1.374	75	5.490	15	1.015	36
Arenas	11.775	85	3.355		5.107	50	20.238	35	3.742	93
Argoños	1.564	53	137	50	1.059	75	2.761	78	510	77
Arnuero	7.107	96	208		3.093	75	10.409	71	1.925	20
Arredondo	5.767	20	1.053	60	3.577	50	10.398	30	1.923	09
Astillero	8.587	60	7.577	21	3.564		19.728	81	3.648	69
Bareyo	5.894	46	220	30	2.227	50	8.342	26	1.542	84
Bárcena de Cicero	7.893	34	913		3.523	75	12.330	09	2.280	36
Bárcena de Pié de Concha	3.937	18	586	70	2.335	50	6.858	38	1.268	40
Cabezón de la Sal	15.453	94	5.509	22	9.077	90	30.041	06	5.555	87
Cabezón de Liébana	18.237	22	156		4.529	25	22.922	47	4.239	34
Cabuérniga	13.419	17	1.966	90	4.255	50	19.641	57	3.632	56
Camaleño	20.340	63	601	72	4.790		25.732	35	4.759	
Camargo	17.218	76	3.411	35	6.036	50	26.665	91	4.931	66
Campó de Yuso	7.804	44	437	50	3.480	75	11.722	69	2.168	02
Cartes	6.691	28	5.077		2.958	75	14.727	03	2.723	65
Castañeda	5.780	84	307	50	2.313		8.401	34	11.553	76
Castro Udiales	29.544	24	30.475	13	35.497	50	95.216	87	7.609	64
Cieza	5.754	04	268		2.198	25	8.220	29	1.520	28
Cillorigo	15.815	41	178	92	4.974	75	20.969	08	3.878	07
Colindres	4.689	04	1.382	50	3.327		9.398	54	1.738	19
Comillas	5.417	06	3.488	75	7.584	50	16.490	31	3.049	76
Corvera	15.175	87	5.496	50	6.437	25	27.109	62	5.013	72
Enmedio	13.028	92	1.155	75	5.003	70	19.188	37	3.548	74
Entrambasaguas	10.377	95	1.144	40	3.351	95	14.874	10	2.750	85
Escalante	3.860	22	85	50	1.811	25	5.756	97	1.064	71
Guriezo	10.239	08	918	59	4.569	75	15.727	42	2.908	67
Hazas en Cesto	4.870	87	364	45	2.506	50	7.741	82	1.431	79
Hermandad de Campó de Suso	17.624	01	1.070	80	5.843	25	24.538	06	4.538	13
Herrerías	4.842	26	211		2.289	50	7.342	76	1.357	99
Lamasón	2.823	33	195		1.698	75	4.717	08	1.872	32
Laredo	24.296	69	18.358	55	18.109	50	60.764	74	1.237	98
Las Rozas	8.146		1.764	75	3.183	25	13.094		2.421	64
Liendo	7.401	49	424	50	2.488	50	10.314	49	1.907	59
Liérganes	7.940	02	2.810		4.421		15.171	02	2.805	76
Limpias	3.888	06	960	32	2.455		7.323	38	1.354	40
Los Corrales	13.515	57	9.864	50	5.222	75	28.602	82	5.289	87
Los Tojos	5.972	16	170	25	1.380	60	7.523	01	1.391	32
Luena	5.640	53	1.571		6.120		13.631	53	2.521	05
Marina de Cudeyo	12.197	26	447		3.295		15.939	26	2.947	84
Mazeuerras	15.350	94	770	25	3.777	75	19.898	94	3.680	16
Medio Cudeyo	10.271	52	3.317		3.630		17.218	52	3.184	43
Meruelo	4.400	27	475		1.833	75	6.709	02	1.240	78
Miengo	7.049	62	110		2.134	25	9.293	87	1.718	83

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCION				CONSUMOS	TOTAL	Al 18,49424 por 100 — Cupo			
	Territorial		Industrial							
Miera	3.944	07	295	50	2.598	75	6.838	33	1.264	70
Molledo	10.338	53	2.227	34	5.996	25	18.612	12	3.442	17
Noja	2.019	14	258	84	1.388	75	3.666	73	678	13
Penagos	6.590	22	440	80	2.202	75	11.233	77	2.077	30
Peñarrubia	2.408	94	1.192		1.764		5.364	94	992	20
Pesaguero	9.490	81	245		2.833	75	12.569	56	2.324	64
Pesquera	1.095	33	1.226		756		3.077	33	569	14
Piñalagos	25.657	29	2.412	87	9.083	25	37.153	41	6.871	24
Polaciones	4.368	47	34		2.184	75	6.587	22	1.218	26
Polanco	5.248	40	478	33	2.090		7.816	73	1.445	64
Potes	5.458	86	4.077	80	4.631	25	12.167	91	2.620	25
Puente Viesgo	8.763	07	1.620		4.104		14.487	07	2.679	27
Ramalos	6.540	24	2.358	40	3.521	25	12.419	89	2.296	96
Rasines	7.893	77	578		3.093	75	11.561	52	2.138	96
Reinosa	16.203	74	17.825	43	10.765	75	44.794	92	8.284	48
Reocín	14.745	39	1.327	50	5.994		22.066	89	4.081	17
Rionansa	10.050	42	1.184	96	2.570	50	13.805	88	2.553	29
Riotuerto	8.249	85	5.611	08	3.654	50	17.515	43	3.239	35
Rivamontan al Mar	8.561	32	388	15	3.172	50	12.071	97	2.232	62
Rivamontan al Monte	8.803	26	661		4.599		14.063	26	2.600	89
Ruente	9.218	02	552		1.998	75	11.768	77	2.176	54
Ruesga	9.153	11	1.200		6.126	74	16.479	86	3.047	82
Ruiloba	6.558	67	270		2.279	25	7.107	92	1.684	44
San Felices de Buelna	8.534	49	1.633		2.330		12.497	49	2.311	32
San Miguel de Aguayo	2.134	99	47	25	978	75	3.160	99	584	60
San Pedro del Romeral	7.490	25	183		2.302	25	9.975	50	1.844	89
San Roque de Riomiera	4.862	62	114		1.536	95	6.513	37	1.204	60
Santa Cruz de Bozana	10.105	45	700		4.117	50	14.923	95	2.760	07
Santa María de Cayón	13.537	94	1.716	60	6.008		21.262	54	3.932	35
Santander	581.444	53	464.929	64	503.997	50	1.550.371	67	286.729	46
Santillana	11.582	49	423		3.676	50	15.681	99	2.900	26
Santiurde de Reinosa	6.099	20	1.664		2.378	25	10.241	45	1.875	58
Santiurde de Toranzo	8.194	19	886		3.036		12.116	19	2.240	80
Santoña	21.122	56	12.214	50	18.018	75	51.355	81	9.497	87
San Vicente de la Barquera	6.011	89	2.447	69	3.753		12.212	58	2.258	62
Saro	3.266	19	179	65	1.595	25	5.041	09	932	31
Selaya	7.718	88	2.548	40	4.115	25	14.382	53	2.659	95
Soba	17.611	25	1.208		8.055		26.874	25	4.970	19
Solórzano	4.969	41	152		2.038	75	7.160	16	1.324	23
Suances	11.012	12	774		3.874	50	15.660	62	2.896	32
Torrelavega	38.732	37	27.866	61	27.948	75	94.547	73	17.485	58
Tresviso	686	32	30		607	25	1.323	57	244	78
Tudanca	4.094	66	35		1.590	75	5.720	41	1.057	96
Udías	4.064	15	759	15	1.391	75	6.215	05	1.149	44
Valdáliga	15.457	67	1.141	37	6.852	50	23.451	54	3.337	18
Valdeolea	12.239	93	550		3.795		16.584	93	3.067	26
Valdeprado	9.178	13	620		4.265	25	14.063	38	2.600	93
Valderredible	36.610	12	2.008	50	16.444	75	55.063	37	10.183	56
Val de San Vicente	13.534	49	1.032	20	4.259	25	18.825	94	3.481	72
Vega de Liébana	24.858	28	268	50	5.386	50	30.513	25	5.633	20
Vega de Pas	12.067	78	1.006	25	3.366	25	16.440	28	3.040	50
Villacarriedo	15.238	94	2.085	75	5.213	25	22.537	94	4.168	23
Villaescusa	7.367	88	942	92	3.201	75	11.512	55	2.129	17
Villafufre	12.423	16	375		3.294		16.092	16	2.976	13
Villaverde de Trucíos	3.090	99	239		1.446	75	4.776	74	883	43
Voto	13.319	60	1.210	96	6.608	25	21.138	81	5.909	47
TOTAL	1.599.256	76	704.048	17	974.976	45	3.278.281	38	606.293	33

Santander 5 de Enero de 1901.—El Vicepresidente accidental, Dámaso Aja.—P. A.: El Secretario, Antón Peira.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

1.^{er} Batallón del Regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20

Terminados los ajustes abreviados que previene la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. número 53) de los individuos que á continuación se relacionan, podrán solicitar sus alcances los interesados por medio de instancia dirigida al señor Coronel primer Jefe de la misma, y los herederos de los fallecidos deberán acompañar á la misma una información testifical ante el Juez municipal ó Alcalde que acrediten que son tales.

Clases	NOMBRES	NATURALEZA	
		Pueblo	Provincia
Soldado	Pedro Aja Gutiérrez	Laredo	Santander

Valencia 21 de Diciembre de 1900.—El Jefe del Detall, Alfredo Muñoz Bailly.—V.º B.º—El Coronel, Jesús Feijóo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor don Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa, en las diligencias de ejecución y cumplimiento del auto de sobreseimiento provisional dictado en sumario seguido sobre haberse forzado la puerta del Establecimiento de Juan Gutierrez, vecino de Santiurde, practicando en ella un agujero, ha dictado en el día de hoy, mandando se cite en forma á Andrés Orillo Pozo, natural de Montellano, soltero, jornalero, de treinta y siete años de edad, y á Manuel Hernández Chicho, natural de Valverde de Campos, jornalero, de diez y siete años de edad, ambos sin domicilio conocido, á fin de que se presenten en este Juzgado para hacerles entrega del clavo y puntas que respectivamente les fueron ocupados en dicho sumario, ó designen persona á quien hacer dicha entrega.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula en Reinosa á veintidos de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de Instrucción del partido de Villacarriedo.

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan González Muriedas en causa por lesiones, se sacan á la venta en subasta pública las fincas siguientes:

1.^a Casa en Santa María de Cayón, barrio del Sombrero, sin número, compuesta de planta baja y piso; lindante por derecha entrando con otra de Quintín Santamaría, izquierda á la de Esteban Mora y espalda al huerto de éste; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Huerto en el mismo barrio, de una área setenta y ocho centiáreas, cerrado; linda por N. á camino, S. y E. Pantaleon Alonso y O. á huerto de Pascual Cuesta; tasado en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo á las diez de su mañana, los que deseen tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; no existen títulos de propiedad, los que en su caso habrán de

suplirse en la forma que dispone la Ley hipotecaria.

Villacarriedo veintinueve de Diciembre de mil novecientos.—Leodegario de Unceta.—El Escribano, Germán Serrano.

DON MANUEL FERNANDEZ ALMEYDA, Teniente de Navie, Juez especial de la causa instruida con motivo del abordaje entre los vapores español «Luchana» é inglés «Royal Exchange», con pérdida completa del primero y muerte de tres individuos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cargadores, aseguradores, y en general á todos aquellos que se consideren dañados ó perjudicados con motivo de dicho abordaje, para que en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan por sí ó por persona, que debidamente les represente, comparezcan ante este Juzgado para la debida información de dichos daños y perjuicios con arreglo al artículo 102 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Dado en Sevilla á diez y ocho

de Diciembre del año mil novecientos.—Manuel Fernández.—Por su mandato: El Secretario, José Mira Angulo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende, sobre lesiones, en el pueblo de Pámanes, contra Florencio Quintanilla y otros, tiene acordado se cite en forma á los testigos Silveria Casa González y Andrea Lavía, vecinas que han sido del citado Pámanes, ignorándose actualmente su paradero, para que el día diez y ocho de Febrero próximo y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Santoña á veintiocho de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de Instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que me hallo instruyendo sobre maltrato de obra y hurto de un reloj y una blusa á Ricardo Cadenas Balbás, se cita, llama y emplaza á un tal Cándido, natural de la provincia de Orense, y que estuvo hospedado hace próximamente un mes en la casa del vecino de Heras, Juan Antonio García Freijóo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santoña á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Juan Fernández Campero.

DON VICENTE MENENDEZ CONDE, Juez de primera instancia del partido de Bilbao.

Hago saber: Que el día diecinueve de Enero próximo á las diez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de varios bienes inmuebles, sitios en el Ayuntamiento de

Entrambasaguas, tasados en la cantidad de cuatro mil ciento venticinco pesetas, y por materiales de una tejavana sita en Santurce y tasados en seiscientas pesetas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad existentes se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos.—Vicente M. Conde.—Ante mí: Licenciado, Adolfo Arriaga.

Anuncios particulares

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA